

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y Contabilidad

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 26 de Junio de 1894, y a los efectos que el mismo determina, se anuncia el extravío del talón, al portador, número 94.113, de la Tesorería Contaduría Central, por pesetas 1.305,95, con apercibimiento de declararlo sin valor alguno transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días que dicho artículo señala.—Madrid, 28 de Diciembre de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.»

(A.—1.697 ter.)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

COLMENAR DE OREJA

En la sesión celebrada por esta Junta municipal, el día 1.º del corriente, con objeto de designar los locales para las elecciones que puedan verificarse durante el año 1928, así como la Estafeta o Administración de Correos donde hayan de entregarse los pliegos con las actas de escrutinio de las referidas elecciones, se acordó:

1.º Que los locales para las elecciones sean los siguientes:

Distrito de la Villa, Sección primera.—Escuela graduada de niños, plaza de la Constitución.

Sección segunda.—Escuela de niñas, número 1, plaza de las Monjas.

Distrito del Arrabal, Sección primera.—Escuela de niñas, número 2, calle del Duque de Tetuán.

Sección Segunda.—Escuela de párvulos, calle del Duque de Tetuán.

2.º Señalar, asimismo, como Estafeta de Correos, para entregar los pliegos de las elecciones, la única existente en esta localidad, y que está situada en la plaza de Don Gerardo Doval, a cargo del oficial D. Natalio Pardo López.

Lo que comunico a V. E. en cumplimiento de la circular de la Junta provincial del Censo, fecha 28 de Septiembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Colmenar de Oreja, a 5 de Octubre de 1927.

El Presidente,
(Firmado)

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

COLMENAREJO

Don Andrés Román y Gamella, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que en la sesión de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, celebrada el día 1.º de los corrientes, se hicieron las designaciones de locales para las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo, los que pasan a detallarse:

Sección o Colegio único.—Escuela Nacional de ambos sexos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Colmenarejo, a 3 de Octubre de 1927.

Andrés Román

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Elvira

COLMENAR VIEJO

Don Luis B. Sánchez Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colmenar Viejo,

Certifico: Que esta Junta ha designado por unanimidad, para las elecciones que puedan verificarse hasta el 31 de Diciembre de 1928, los siguientes locales:

Para la Sección primera del distrito municipal de Levante, la Escuela de párvulos, sita en la calle de la Iglesia.

Para la Sección segunda del distrito anterior, la Escuela de niños, sita en la plaza del Marqués de Santillana.

Para la Sección primera del distrito municipal de Poniente, el local conocido por San Francisco; y

Para la Sección segunda del mismo distrito la Escuela de niños, sito en la plaza de Almeida.

También ha acordado que la única Administración y estafeta de esta Villa fuera la en que se han de entregar los pliegos con las actas de constitución de la Mesa y escrutinio de las elecciones que puedan verificarse en igual período.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Calmenar Viejo, a 4 de Octubre de 1927.

Luis B. Sánchez

V.º B.º

El Presidente,
(Firmado)

COLLADO MEDIANO

Don Florentino Santos Otero, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º de los corrientes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Secciones o Colegios.—Sección única de Collado Mediano.

Locales en que han de constituirse las Mesas.—Escuela nacional de niños.—Oficina de Correos en que se han de entregar los pliegos electorales.—La Cartería de esta Villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Collado Mediano, a 1.º de Octubre de 1927.

El Vocal Secretario,

Florentino Santos

V.º B.º

El Presidente,
Eusebio Cuesta

COLLADO VILLALBA

Don Serafín Gómez Bonilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas

elecciones debieren celebrarse en el año próximo, la designación de locales siguiente:

Secciones o Colegios.—Unico.

Locales en que han de constituirse las Mesas.—Escuela nacional de niños, sita en la plaza de la Constitución.—Oficina de Correos para la entrega de pliegos: la establecida en la Estación férrea de esta Villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Collado Villalba, a 3 de Octubre de 1927.

Serafín Gómez Bonilla

V.º B.º

El Presidente,
(Firmado)

CORPA

En cumplimiento de lo ordenado y dispuesto por circular de 28 de Septiembre último del ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, tengo el honor de participar a V. E. que esta Junta municipal del citado Censo, en sesión de 1.º del actual, por unanimidad, acordó la designación de locales y Estafeta rural para cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, cuya relación es la siguiente:

Sección única.—Escuela nacional de niños.

Estafeta rural más próxima para entregar la correspondencia.—Villavilla (Madrid).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corpa, 5 de Octubre de 1927.

El Presidente,
Sergio Salamanca

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

COSLADA

Don Juan Castillo Espartosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Coslada,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en 1.º del corriente mes para dar cumplimiento a la Real orden de 16 de Agosto de 1926 y demás disposiciones concordantes, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Designar para local en que hayan de verificarse cuantas elecciones se realicen durante el año 1928

en esta Villa, la Escuela de asistencia mixta de la misma.

Segundo. Hacer constar que en esta población no existe Estafeta, Administración de Correos ni Cartería rural, siendo la más próxima para la entrega de pliegos la Cartería de San Fernando de Henares.

Para acreditarlo y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Coslada, a 2 de Octubre de 1927.

Juan Castillo

V.º B.º

El Presidente,
Demetrio Cumpido

CUBAS

Don Félix Zarza Tejedor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Secciones o Colegios.—Unico.

Locales en que han de constituirse las Mesas.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cubas, a 3 de Octubre de 1927.

Félix Zarza

V.º B.º

El Presidente,
Antonio Mendía

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Alberto Mestre Hernando, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º de Octubre y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito de Tetuán

Sección primera.—Ramón y Cajal, número 4 (escuela).

Sección segunda.—Castillejos, número 8 (E. N.)

Sección tercera.—Castelar, número 66 (escuela).

Sección cuarta.—Ceuta, número 8 (escuela).

Distrito del Progreso

Sección primera.—Chamartín de la Rosa (escuela del señor Casanova).

Sección segunda.—Ventilla (Vizcaya) escuela J. A.

Sección tercera.—Divino Redentor, antes Treinta y Uno Enero (E).

Distrito de la Huerta del Obispo

Sección primera.—O'Donnell, número 23 (escuela).

Sección segunda.—Nuestra Señora del Carmen (escuela).

Sección tercera.—Paseo de la Dirección, número 1 (escuela).

Distrito de Castillejos

Sección primera.—Garibaldi, número 8 (escuela).

Sección segunda.—Voluntarios Catalanes (colegio).

Sección tercera.—Pinos Alta, número 42 (escuela).

Sección cuarta.—San Ildefonso, número 3 (E. N.)

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Chamartín de la Rosa, a 8 de Octubre de 1927.

V.º B.º

El Presidente suplente,
Paulino Alvaro

DIRECCION GENERAL

DE

TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de 3.450 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 9 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 10 de Febrero, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 5 de Enero de 1928.

El Director general,
Arturo Forcat

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir, en concurso público, el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO de resmas		Pesetas
300	Papel blanco continuo de barba de 2.ª clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan (<i>en número</i>)	
100	» continuo celulosa para sobres y carpetas..	»
2.500	» blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios.....	»
400	» blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	»
100	» blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	»
50	» cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	»
3.450		
SOBRES		
10.000	en color, al precio de (<i>en letra</i>) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (<i>en letra</i>).	»

(Fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

	RESMAS
Trescientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general.....	300
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	100
Dos mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	2 500
Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	400
Cien resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios..	100
Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios...	50
TOTAL DE RESMAS ...	3.450

Segunda. Color y tamaño como la muestra.

Segunda. Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes, habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas, con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el Adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar

NUMERO de resmas	CLASE DE PAPEL	DIMENSIONES DEL PLIEGO		PESO de la resma — Kilogramos
		ALTO — Centímetros	ANCHO — Centímetros	
300	Blanco continuo de barba de segunda clase.....	0,34	0,45	8,500
100	Continuo celulosa.....	0,65	0,94	26,500
2.500	Blanco continuo para billetes..	0,53	0,73	16,500
400	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	0,65	0,93	17,500
100	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	0,70	1,00	20,500
50	Cebolla para prospectos.....	0,41	0,56	3,400

la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos Reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El Adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel y sobres a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del Adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Quando no concurra el Adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el Adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes será también requisito indispensable para su admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su

representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Quando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrán recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo 23, Artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimacuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de veinte días al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por

un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimooctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar determinados en el requisito 3.º de la condición 17 al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda. Declaradas bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la Dependencia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, que a continuación se expresan:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en

cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Vigésimo octava. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1872, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, entera del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir, en concurso público, el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto, las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

NUMERO de resmas		Pesetas
300	Papel blanco continuo de barba, de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan	(<i>en número</i>)
100	» continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan	»
2 500	» blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan	»
400	» blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan	»
100	» blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan	»
50	» cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma importan	»
3 450		»
SOBRES		
10.000	en color, al precio de (<i>en letra</i>) el millar, importan	»
Importa la valoración total la suma de (<i>en letra</i>).		

tos se levantó la sesión a las once y media.

Mes de Octubre

Sesión extraordinaria del día once

Preside el señor Alcalde y asisten veintinueve señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se posesionan de sus cargos de Concejales D. Manuel Polonio Gómez, don Leoncio Sanz García, D. Florentino Rodríguez de la Fuente y D. Cesáreo Saugar Siro. — Se dá lectura al proyecto de presupuesto ordinario para 1928, y a los documentos y memorias que le acompañan. — El Sr. Polonio propone se suspenda la discusión de los presupuestos por setenta y dos horas, hasta que él y los demás señores Concejales que hoy se posesionan, se enteren debidamente del mismo. — El señor Alcalde se opone por entender que se les han facilitado copias con tiempo para estudiarlo. — Intervienen otros señores Concejales y se entabla discusión, retirándose de la Sala los Concejales señores Palacios, Ortíz Pérez, Heras, Martínez Torres, Olariaga, Polonio, Sanz, Rodríguez, Saugar, Sancho y Gutiérrez Izquierdo. — El señor Alcalde en vista de que no queda número suficiente para la discusión de los presupuestos,

Sesión extraordinaria del día catorce

Preside el señor Alcalde y asisten dieciocho señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se continua la discusión y aprobación del presupuesto para 1928, aprobándose hasta el artículo 4.º del capítulo 4.º. — Y se levantó la sesión a las nueve menos cuarto.

Sesión extraordinaria del día quince

Preside el señor Alcalde y asisten quince señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se continua la discusión del presupuesto de gastos, aprobándose hasta el capítulo 6.º inclusive, y se levantó la sesión a las nueve de la noche.

Sesión extraordinaria del día diecisiete

Preside el señor Alcalde y asisten dieciocho señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — El señor Manzanares pide unas aclaraciones al acta. — Se continua la discusión del presupuesto. — El señor Meneses pide unos datos sobre cifras de consumo de agua, y como de momento no le pueden ser facilitadas, el señor Alcalde suspende la discusión, y se levantó la sesión a las siete y cuarto.

Sesión extraordinaria del día diecinueve

Preside el señor Alcalde y asisten trece Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Continua la discusión del presupuesto, aprobándose hasta la terminación del de gastos. — Y se levantó la sesión a las nueve y cuarto.

Sesión extraordinaria del día veintiuno

Preside el señor Alcalde y asisten dieciocho señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Continua la discusión del presupuesto ordinario para 1928, y se aprueban todos los capítulos de ingresos, levantándose la sesión a las nueve cuarenta y cinco, y acordando continuarla el día veinticinco para discutir las Ordenanzas de exacciones.

Sesión extraordinaria del día veinticinco

Preside el señor Alcalde y asisten diecisiete señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se comienza la discusión de las Ordenanzas de exacciones, aprobándose hasta la número 14 (Servicios del Matadero) inclusive. — Y se levantó la sesión a las nueve y cuarto.

Sesión extraordinaria del día veintiséis

Preside el señor Alcalde y asisten trece señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Continua la discusión de las Ordenanzas de exacciones para el presupuesto de 1928, y se aprueban desde la Ordenanza número 15 (Servicios de alcantarillado) hasta la 51 inclusive, acordándose reunirse de nuevo el día veintiocho para fijar, con carácter definitivo, las cifras del presupuesto. — Y se levantó la sesión a las ocho y cuarenta y cinco.

Sesión extraordinaria del día veintiocho

Preside el señor Alcalde y asisten trece señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se fijan con carácter definitivo las cifras de los presupuestos de gastos e ingresos para 1928 y se acordó remitir al excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, un ejemplar de los presupuestos y exacciones, exponiéndolos al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones. — Y se levantó la sesión a las siete y media.

AYUNTAMIENTOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1927.

Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día veinticinco

Preside el señor Alcalde y asisten nueve señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se dá lectura al Real decreto ley de doce del actual convocando la Asamblea Nacional y conforme al artículo 17 del mismo, se acordó, por unanimidad, designar compromisario al señor Alcalde D. Adolfo Bernabeu Pérez, para que vote en nombre de este Ayuntamiento a un miembro que represente a la provincia en dicha Asamblea. Y no pudiéndose tratar otros asuntos

levanta la sesión a las seis y cuarenta, manifestando que dará cuenta de lo ocurrido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y Junta provincial de Unión Patriótica.

Sesión extraordinaria del día trece

Preside el señor Alcalde y asisten diecinueve señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se dá lectura de nuevo al proyecto de presupuesto para 1928 y documentos que le acompañan. — El señor Saugar pide aplazamiento para su discusión y se adhieren los señores Sanz y Palacios. — Se somete a votación, y se acuerda comenzar la discusión del presupuesto. — Se aprueba, por unanimidad, el capítulo 1.º de gastos, hasta el artículo 11 inclusive, y por lo avanzado de la hora, el señor Alcalde levanta la sesión a las ocho y cuarto.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 5 de Enero de 1928.—El Director general, (Firmado).

(E.—8)

Mes de Noviembre

Sesión extraordinaria del día tres

Preside el señor Alcalde y asisten diecisiete señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. — Se dá cuenta del expediente seguido al Practicante supernumerario de la Casa de Socorro, D. Luis Panero Torés, por abandono de destino. — Se lee instancia de dicho Sr. Panero renunciando a dicho cargo, y como en el expediente se propone la destitución sin más responsabilidades, se le admite la renuncia. Y se levantó la sesión a las siete y media.

Sesión extraordinaria del día catorce

Preside el señor Alcalde y asisten quince señores Concejales. — Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda, por mayoría, coadyuvar a la Administración en los recursos contra acuerdos interpuestos por los Sres. D. Miguel de Mora, D. José Paz García, D. Donato Carmona, D. Feliciano de Mier, D. Juan Antonio López Pérez y doña Eleuteria Felipa Martín y doña María Suárez Parrondo, y mostrarse parte en el sumario que, por desacato a la Alcaldía, se sigue contra D. Isidro Vela y D. Asensio Redondo. — Se aprueban por mayoría las bases para sacar a concurso la gestión para la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes en el año de 1928. Se desestima, por unanimidad, la solicitud del Gestor actual D. Mario Pérez Calvo, proponiendo se le conceda derecho preferente en la gestión del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el año próximo. Y se levantó la sesión a las ocho cuarenta y cinco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 227 del Estatuto municipal y párrafo 10 del artículo segundo del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, se remite el presente extracto al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y se expone al público copia del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, a 1.º de Diciembre de 1927.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Alcalde,
A. Bernabeu
(Núm. 3.215)

VALDEOLMOS

No habiendo tenido efecto la primera subasta de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas de este distrito, se anuncia una segunda para el día 10 del actual, a las once de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y las mismas bases en él estipuladas.

Valdeolmos, 1 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Valentín Merino
(E. - 6)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo seguido a instancia de D. Ildefonso Rodríguez Martín

con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro, que nombró médico titular a D. José Fernández Quevedao, se ha dictado la siguiente

Providencia:

La precedente carta-orden únase al expediente de su razón; y no apareciendo de la certificación de defunción que con aquélla se acompaña quiénes sean los herederos de D. Ildefonso Rodríguez Martín, hágase saber a éstos por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Tribunal, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la existencia del presente recurso, haciéndoles saber asimismo se personen en aquél, dentro del término de ocho días, para su continuación; apercibidos que, de no hacerlo, se les tendrá por decaídos de su derecho a sostener repetido recurso. — Madrid, 29 de Diciembre de 1927. — Certifico. — Hay una rúbrica. — Ante mí, Juan M. Corujo. Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de Diciembre de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 8)

Juzgados de primera instancia

JUZGADO ESPECIAL

García (Wenceslao), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Especial que instruye el sumario por sustracciones de efectos en los equipajes de viajeros de los trenes del Norte, para declarar y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado Especial que actúa en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de esta Corte (Palacio de Justicia).

Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

El Secretario,

Infante

(B.—29)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte fecha veintiocho de Noviembre, dictada con motivo de la denuncia civil formulada por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre de la Sociedad Anónima Comptoir Peemans, establecida en Bruselas (Bélgica), con motivo de haber sido desposeída por el hurto de que fué objeto uno de sus cobradores de varias Acciones de la Sociedad Compañía Hispano Americana de Electricidad, conocida con el nombre abreviado «Chade», se hace saber que en los edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha dieciséis y diecisiete de Octubre último, respectivamente, y al mencionar el número de dichas Acciones, se cometió error, haciendo figurar la señalada con el número ochenta y dos mil ciento noventa y nueve en lugar de la número ochenta mil doscientos noventa y nueve, ambas de la serie A, que era la que correspondía como una de las sustraídas y de que la Sociedad demandante fué desposeída, por cuyo motivo se procedió a la

rectificación de dicho error, por medio del presente, que se insertará en los indicados periódicos oficiales.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Mariano Rodrigo

(A.—31)

CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente instruido a instancia de la Inspección General del Retiro Obrero Obligatorio, contra los señores Hijos de la Viuda de Domper, sobre exacción de una cuotas, se anuncia la venta, en pública subasta, de los bienes siguientes:

	Pesetas
Lote 1.º—Tres estufas grandes de leña con piedra de mármol, tasadas en.	450
Lote 2.º—Una cocina de ochentacentímetros, de hierro, con patas, tasada en.	125
Lote 3.º—Una tortuga grande, reformada.	100
Lote 4.º—Una caldera pequeña de calefacción.	400
Lote 5.º—Un aparato de cerámica para carbón.	200
Lote 6.º—Un aparato pintado de verde para carbón.	200
Lote 7.º—Un aparato grande para leña, de hierro labrado.	200
Lote 8.º—Seis tortugas número 15.	210

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el 21 del actual, a las doce horas; que la subasta se celebrará por lotes separados, admitiéndose postura a cualquiera de ellos, siempre que cubran las dos terceras partes de la valoración respectiva, pudiendo hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 4 de Enero de 1928.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(C.—12)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha cuatro del actual, por el señor D. José Reynoso y Biurru, Magistrado de esta Audiencia, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Ullrich, a nombre de D. Luis Morenes y García Alesson, como representante legal de su esposa doña María de las Mercedes Arteaga y Echagüe, contra los desconocidos herederos y en ignorado paradero del finado D. Ernesto Dorn Ebert, ha acordado admitir la demanda entablada sobre deshucio de la tienda izquierda de la casa número once de la

calle de Zorrilla, que ocupó como inquilino dicho finado, y convocar a las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, para lo cual se ha señalado el día catorce del actual, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, y mandado citar a dichos demandados herederos ausentes, mediante a ser desconocidos e ignorados paraderos, por medio de los oportunos edictos, y apercibirles que, de no concurrir al juicio, se les tendrá por conforme con el deshucio y se procederá, sin más citarlos ni oírlos, a desalojarlos de la finca.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a dichos desconocidos e ignorados herederos del finado don Ernesto Dorn Ebert, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

(A.—28)

Se cita a Antonio Gutiérrez Madrero, que estuvo domiciliado en la calle de Esquina, número 10, peluquería, para que el día 12 de Enero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia, para asistir al juicio oral de la causa por estafa, contra Emilio Yáñez Muñoz, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José Reynoso

(B.—55)

Los dueños de un saco conteniendo 165 pares de medias y calcetines, un corte de vestido de lana, tres paquetes con 18 jerseys, dos tenedores y una cucharilla, una capa, dos retales, otro retal de seda, un vestido, dos retales blancos, otros dos retales y 18 latas de anchoas, cuyos efectos, a excepción de las 18 cajas de anchoas, fueron ocupados a Juan Mao Díaz, al parecer procedentes de hurtos realizados en las Compañías de Ferrocarriles, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 86 de 1927, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Reynoso

(Núm. 3.323)

(B.—41)

Cuadrillero (Tomás) y Abascal (José), domiciliados últimamente en la calle de Carnicer, número 8, y Cava Baja, frente a la plaza de San Miguel, comparecerán ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, el día cinco de Enero próximo, a las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa instruida por estafa contra

Celestino Cobo Fernández; aperebidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Reynoso

(Núm. 14) (B.—53)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Mariano García Bustelo, contra doña Carlota González Dueñas y Carranza, Condesa viuda de Retamoso, sobre pago de cantidad, importe de la cuenta jurada, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Una mula de doce años de edad, pelo castaño, alzada cinco dedos sobre la marca, llamada «Profesora».

Una mula pelo negro, edad y alzada como la anterior, llamada «Borrega».

Un macho mular, pelo castaño, de trece años, alzada siete dedos sobre la marca, llamado «Zuraón».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, haciendo constar que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las caballerías reseñadas se encuentran depositadas en poder de D. Victoriano Collado y Moreno, mayoral de la finca titulada «La Estacada», en Tarancón.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—29)

Gómez Peña (Juan Antonio), de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, natural de Huelva, vecino de Nerva, con domicilio en la calle de la Fuente, número 3, domiciliado últimamente en esta Corte, plaza de la Morería, número 6; estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, vestía traje color oscuro en mal uso, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, con el fin de llevar a efecto su prisión en la Cárcel Celular de esta capital, acordada en sumario que contra el mismo se instruye por hurto, bajo el número 463 de 1926; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
José María de Antonio

Abarrátegui

(B.—43)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Pablo Gutiérrez Navas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en cuantía de veinte mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente

Finca:

Casa en construcción en la villa de Bilbao y su barrio de Zugastornoria, en el camino de Larrazquito, sin demarcación de número, que ocupa una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados, correspondiendo de esta superficie la de ciento treinta y tres metros a la construcción, y el resto a un patio que tiene a su espalda. Consta la casa de planta baja y un piso alto, aquélla destinada a talleres, y ésta a viviendas. Linda esta finca: por el frente, o sea al Este, con dicho camino de Larrazquito; por el Norte o derecha, entrando, y espalda u Oeste, con pertenecidos del Sr. Zabalburu, y por izquierda o Sur, con terrenos de doña Nicolasa Monasterio.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Bilbao, se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo para esta primera subasta la cantidad estipulada en la escritura de préstamo, o sea la de cuarenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría donde radican los autos, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(D.—4)

INCLUSA

Martínez Fernández (Faustino), de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Caucisalas (Oviedo), domiciliado últimamente en la calle de los Mancebos, número 14, piso

cuarto, de esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, para que sea reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones por atropello del mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 253 de 1927.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro

(Núm. 3.358) (B.—48)

LATINA

Pérez Vázquez (Joaquín), que usa el nombre de Juan Pérez Vázquez, natural de Medina de las Torres (Badajoz), de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Vergara, número 12, 3.º izquierda, procesado por el delito de estafa, sumario número 95 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; aperebido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés

José Temes

(B.—49)

Juzgados municipales

CARABANCHEL ALTO

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por daños en un paso a nivel de la línea de Madrid a Villa del Prado, contra Pedro García, conductor, y Honorio Moncout, dueño del coche automóvil de Madrid, número 21.897, que produjo el daño, se cita a Honorio Moncout, para que el día 27 de Enero próximo, a las once, comparezca ante este Juzgado municipal a celebrar el juicio, al que asistirá con las pruebas de que intente valerse.

Carabanchel Alto, 27 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Enrique Martín Guerra

(Núm. 3.373) (B.—5)

EL ESCORIAL

No habiéndose personado, a pesar de las tramitaciones legales, en los autos de juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado municipal por viajar sin billete de Madrid a esta Villa, el condenado en los mismos Vicente García Fernández, natural de Madrid, de dieciocho años, soltero, impresor, cuyo domicilio y paradero se ignora, ruego a las Autoridades civiles y militares que si lo hallan lo pongan a mi disposición a los oportunos efectos en la ejecución de dicha sentencia.

El Escorial, a 26 de Diciembre de 1927.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
V. Romero Jiménez

El Juez municipal,
Pío Leyva de León

(Núm. 17) (B.—27)

LAS ROZAS DE MADRID

Don Pablo Bravo Gallego, Juez municipal de Las Rozas de Madrid, Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de trasla-

ción para proveer las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo su provisión, por el plazo de treinta días, en la forma que previene el artículo 5.º párrafo último del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido la presente que firmo en las Rozas de Madrid, a 24 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Diego Sacos

El Juez,
Pablo Bravo

Juzgados Militares

MADRID

Requena Almazán (Eusebio), hijo de Antonio y de Romana, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Rás número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1 de Enero de 1928.

El Comandante Juez instructor,
Enrique Gil

(Núm. 2) (B.—2)

Torres Rojas (José), hijo de Eleuterio y de María, natural de Chinchón, de estado soltero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, de oficio obrero, y procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Rás número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 1 de Enero de 1928.

El Comandante Juez instructor,
Enrique Gil

(Núm. 1) (B.—3)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, hecho en la Sucursal primera, número 7.038 por 800 pesetas, fecha 29 de Diciembre de 1927, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Enero de 1928.

Por el Contador,
S. Silvas

(A.—30)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202